



DECRETO No. 228

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 62, de fecha 12 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial No.131, Tomo No. 396, del 16 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa reformo la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, sustituyendo el Art. 35 por el siguiente "Los pagos por derechos y multas establecidos por esta Ley que ingresan al Fondo General del Estado, deberán ser transferidos íntegramente al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), para ser utilizados en el mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible"; dichos recursos son transferidos por medio del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- II. Que en la Ley de Presupuesto 2015, votada mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405, del 8 de diciembre de ese mismo año, se aprobaron asignaciones de ingresos por Derechos y Multas por un monto de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,776,415.00), programados en las fuentes específicas de ingresos 12205 Por Permisos de Circulación de Vehículos, 12299 Derechos Diversos y 15399 Multas e Intereses Diversos; así mismo, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, se programaron recursos destinados a la Transferencia Corriente al FOVIAL por igual monto, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 antes referido.
- III. Que al comparar los Ingresos programados en concepto de Derechos y Multas por DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,776,415.00), con el Ingreso total percibido reportado por la Dirección General de Tesorería para los meses de enero a septiembre de 2015, por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,801,416), presenta una variación de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,025,001.00), distribuido en los específicos 12205 Por Permisos de Circulación de Vehículos por SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$735,593.00); 12299 Derechos Diversos por DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$274,605.00) y 15399 Multas e intereses Diversos por CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,803.00).



- IV. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto 2015 no son suficientes para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal; por lo que se hace necesario efectuar una incorporación de recursos de la asignación del Fondo de Conservación Vial, hasta por un monto de UN MILLON VEINTICINCO MIL UNO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,025,001.00).

PORTANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la Republica, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art.1.- En la Ley de Presupuesto vigente,. Section -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes;

- A. En el Apartado II- INGRESOS, Rubra 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos INCREMENTANSE las fuentes especificas 12205 Por Permisos de Circulation de Vehiculos con la cantidad de \$735,593.y 12299 Derechos Diversos por \$274,605 y en el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, INCREMENTASE la fuente especifica 15399 Multas e Intereses Diversos con la cantidad de \$14,803 que corresponde a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por multas y derechos por la Circulation de Vehiculos.

- B. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, INCREMENTASE la Lfnea de Trabajo 01 Fondo-de-eonservacion-Viah-segun-ehsiguientedetalle:

4. Asignacion Presupuestaria por Rubro de Agrupacion, Fuente de Financiamiento y Destino Economico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Unidade Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Total Gastos Corrientes
05 Apoyo a Intituciones Adscritas y Otras Entidades 2015-4300-4-05-01-21-1 Fondo General		1,025,001	1,025,001
	Fondo de Conservación Vial	1,025,001	1,025,001
Total		1,025,001	1,025,001

Art. 2.- El presente decreto entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Jp£

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 22 ^ % SA, _ V ^

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los dieciseis dias del mes de diciembre del año dos mil quince.


LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA


JOSÉ SERAPÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE


SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE


GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO


DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO


MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO


REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJVAR
SEPTIMO SECRETARIO
OALR/wfgc

JOSE FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO